



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0487-2015-UNAP
Iquitos, 04 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de febrero de 2015, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior de Educación Público "Loreto" (ISEPL), representado por su director general don Roberto Cosio Oblitas, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objeto entregar en sesión de uso seis (06) aulas para ser usadas en los turnos de mañana, tarde y noche (Equipadas con 35 carpetas unipersonales) a la UNAP, para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) desarrollen clases académicas. Asimismo el ISEPL asignará un ambiente destinado al personal responsable de la coordinación de la UNAP, el mismo que se ubicará en el Módulo II del 2do. piso del ISEPL;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2015, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior de Educación Público "Loreto" (ISEPL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "LORETO"**, identificado con RUC N° 20366299590, de domicilio legal en la calle Arequipa c/. Las Castañas S/N. – Iquitos, debidamente representado por el Director General **HNO. ROBERTO COSIO OBLITAS**, identificado con D.N.I. N° 07264508, a quien en adelante se le denominará "**EL ISEPL**" y de la otra parte la **FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con N° de RUC. 20180260316, representado por el **Rector RODIL TELLO ESPINOZA**, con DNI N° 06444169, y, que en adelante se denominará **UNAP**, con domicilio legal en el Poblado de Zungarococha del distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, los cuales realizan este **CONVENIO** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : OBJETO

El presente convenio consiste en que "**EL ISEPL**" hace entrega en sesión de uso 06 aulas para ser usadas en los turnos de mañana, tarde y noche (Equipadas con 35 carpetas unipersonales), a la "**UNAP**" para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas (FISI) desarrollen clases académicas. Asimismo "**EL ISEPL**" asignará un ambiente destinado al personal responsable de la coordinación de la "**UNAP**", el mismo que se ubicará en el Modulo II del 2do piso de nuestra institución.

CLAUSULA SEGUNDA : VIGENCIA

El presente convenio empieza a regir a partir de 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2015, de lunes a viernes, 6:00a.m. a 11:00 p.m. Asimismo queda terminantemente prohibido el ingreso de los docentes y alumnos los días sábados y domingos.

CLAUSULA TERCERA : REPOSABILIDADES

"**EL ISEPL**" se hace responsable de la limpieza diaria de las aulas asignadas según clausula primera, asimismo responsabiliza a "**LA UNAP**" del cuidado y el buen uso de todo el mobiliario asignado. Si la "**UNAP**" observará algún problema o dificultad en cualquiera de los ambientes, deberá comunicar a la oficina de Unidad Administrativa.

CLAUSULA CUARTA : ADICIONALES

"**LA UNAP**" solo podrá hacer uso de las aulas asignadas, mas no otros ambientes. En caso de requerirlos deberá coordinar con la Oficina de Unidad Administrativa, de tal manera que ambas instituciones trabajen coordinadamente.

CLAUSULA QUINTA: COOPERACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE LOCAL

"**LA UNAP**" compensara a "**EL ISEPL**" por el alquiler de las aulas del ISEP "Loreto", con la suma de **DOS MIL Y 00/100 nuevos soles, (\$/. 2000.00)** mensuales, el mismo que deberá ser cancelado por adelantado, en la Oficina de tesorería del ISEP Loreto". Presentando copia del comprobante de depósito respectivo a la Oficina de Unidad Administrativa del ISEPL.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

La "**UNAP**" nombrará un responsable de la coordinación con el "**ISEPL**" para asuntos relacionados con la convivencia mutua y funcionamiento de los ambientes sujetos a alquiler.

CLAUSULA SEPTIMA: ACUERDOS

Cualquier inconveniente sucedido en el transcurso de la ejecución del presente convenio ajeno a "LA UNAP" no tratado en el presente documento se resolverá de mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA

"LA UNAP" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones señaladas en el presente CONVENIO.

CLAUSULA NOVENA: ESTACIONAMIENTO

"EL ISEPL" brindará un espacio de la loza deportiva para estacionamiento de vehículos de los usuarios, pero no se hace responsable de su cuidado. La "UNAP" deberá atender a este cuidado.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN

Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de nuestra ciudad, fijando como domicilio los que se indican en la introducción de este documento.

Suscrito en la ciudad de Iquitos, a los 20 días del mes de febrero del 2015.



RCO
Hno. Roberto Cosío Oblitas
DIRECTOR GENERAL
DNI. No. 07264508
POR "EL ARRENDADOR"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

DR. RODOLFO TELLO ESPINOZA
RECTOR

DNI. No. 06444169
POR "LA UNAP"

FISI MTN	FISI MTN	FISI MTN

FISI MTN	AMB. COORD. FISI	FISI MTN	FISI MTN

